



**FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE
POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA MARZO 2026 PARA
FORMAR PARTE DEL REGISTRO
PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA**

EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N°21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en lo dispuesto en Decreto Supremo N°73 de 27 de abril de 2026, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, actualmente en trámite; en el Decreto Exento N°12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, modificada por Resolución Exenta N°603 de 2025; en Oficio Ordinario N° 813 de 24 de junio de 2024, que Informa fecha de corte y proceso de Validación Nuevos Puntos de Cultura Comunitaria, del Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la Resolución Exenta N° 1869 de 2026, que Designa Comisión Validadora, de esta Secretaría Regional Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N°1101 de 2023, que aprueba las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas, modificada por Resolución Exenta N°1673 de 2024, modificada por Resolución Exenta N°603, de 2025, todas de la Subsecretaría de las Culturas Las Artes Región Metropolitana

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas Bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria

CCCP

SGVH(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QKUURT-488>

fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por dos (2) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dos (2) representantes programáticos de esta Secretaría Regional Ministerial y un (1) representante del Programa Puntos de Cultura Comunitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°1869 de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 4.5 o superior, tal como se regula en el acápite V numeral 3 de las bases técnicas. Todo lo obrado consta en las respectivas actas de la Comisión y que forman parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN

de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria marzo 2026 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 28 de mayo 2026, que forman parte del presente acto administrativo:

ID	Nombre del PCC	Nombre Representante	Nota	Fundamentación
1980	Escuela Carnavalera Chinchintirapie	Cristina Edith Maltrain Sandoval	4,8	La organización destaca por su vinculación territorial, articulación con otras organizaciones y coherencia de sus objetivos, evidenciando un aporte relevante en fines culturales y sociales. Sin embargo, su postulación presenta debilidades en el criterio "Impacto en su Comunidad", ya que solamente presenta una carta de agentes territoriales que respalde su trabajo territorial, limitando parcialmente la capacidad de la comisión para visualizar el alcance de su gestión. La nota final refleja un desempeño en áreas como la Vinculación Territorial y Articulación con otras organizaciones.
2403	Organización Social Cultural Medio Ambiental Educativa Y De Salud Winkelhue	Francesca Angelina Orsini Vidal	5,1	La organización destaca por su vinculación territorial, articulación con otras organizaciones y Participación Comunitaria, evidenciando un aporte relevante en fines culturales y sociales. Sin embargo, su postulación presenta debilidades en el criterio "Impacto en su Comunidad", ya que solamente presenta una carta de agentes territoriales que respalde su trabajo territorial, limitando parcialmente la capacidad de la comisión para visualizar el alcance de su gestión.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QKUURT-488>

1814	Fundación Museo De Los Museos	Esteban Andrés Torres Hormazábal	5,2	La organización destaca en la mayoría de los criterios, evidenciando un aporte relevante en fines culturales y sociales. Sin embargo, su postulación presenta debilidades en el criterio "Impacto en su Comunidad", ya que solamente presenta cinco cartas de agentes territoriales que respalde su trabajo territorial, limitando parcialmente la capacidad de la comisión para visualizar el alcance de su gestión.
1097	Fundación Cultural Espacio Creativo Para El Desarrollo Artístico Y Comunitario Inclusivo	Paola Andrea Moret Jiménez	5,7	La organización destaca por su articulación con otras organizaciones (Asociatividad) y el Impacto en su Comunidad, evidenciando un aporte relevante en fines sociales.
1533	Corporacion Consejo Vecinal Teatro Comunitario Novedades	Alejandro Fernando Valenzuela Bejares	5,7	La organización destaca por su Participación Comunitaria y su Asociatividad con otras organizaciones evidenciando un aporte relevante en comunitarios y sociales. Sin embargo, su postulación presenta debilidades en los criterios de "Vinculación Territorial" y en "Objetivos de la Organización", limitando parcialmente la capacidad de la comisión para visualizar el alcance de su gestión.
2281	Fundación Social Y Cultural Artes Carnavaleras	María José Molina Meza	5,8	La organización destaca en 5 de los 7 criterios evaluados, Sin embargo, su postulación presenta debilidades en el criterio "Impacto en su Comunidad", limitando parcialmente la capacidad de la comisión para visualizar el alcance de su gestión. La nota final refleja un desempeño intermedio, con fortalezas en trabajo territorial, articulación y objetivos.
2409	Centro Cultural Agrupación Cultural Barracón	Oscar Gregorio Duarte Duarte	6,4	La organización destaca casi todos los criterios. Sin embargo, su postulación presenta debilidades en diversidad de prácticas culturales, así como en los Objetivos de la Organización.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QKUURT-488>

2402	Colectivo Cultural La Yaca	José Luis Miguel Díaz Millán	6,6	La organización destaca en 6 de los 7 criterios evaluados, siendo el criterio "Prácticas o Iniciativas Culturales" la nota más baja, razón por la cual la comisión recomienda ampliar la diversidad de prácticas culturales. La nota final refleja un desempeño alto, con fortalezas en trabajo territorial, articulación, objetivos y su rol comunitario.
------	-----------------------------------	-------------------------------------	------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria marzo 2026 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectivas actas de la Comisión Validadora Regional de fecha 28 de mayo de 2026, que forman parte del presente acto administrativo:

ID	Nombre del PCC	Nombre Representante	Nota	Fundamentación
1757	Agrupación Social Y Cultural Santiago Expo Lug Selug Expo Brick Selug	Julia Del Carmen Vásquez Vásquez	0,4	La organización no logra la nota de corte al no cumplir varios de sus criterios, entre ellos asociatividad, vinculación territorial, participación comunitaria, impacto en su comunidad, prácticas culturales y principalmente en los Objetivos de la Organización, debido a que no persigue los fines y objetivos culturales y comunitarios del Programa
2258	Club Deportivo De Arquería Lobo Blanco	Camila Andrea Díaz Pacheco	1,2	La organización evaluada no logra la nota de corte para ser validada al no cumplir con los criterios de Vinculación Territorial, Impacto en su Comunidad, Iniciativas Culturales y Objetivos de la organización, por lo que como resultado se concluye que no se ajustaría a los Objetivos Comunitarios y Culturales del Programa.
2335	Fundacion Cultural Y Social Espacio Conciencia Ancestral	Francisco Javier Tapia Pizarro	2,3	Según lo antecedentes de postulación, no se logra determinar que la organización busque atacar o trabajar problemáticas del territorio, así como tampoco tiene un trabajo sostenido con la comunidad, lo que dificulta alcanzar la nota de corte para validarse como PCC
1808	Centro Cultural La Tirana	Claudio Carlos Urrutia Pinto	2,5	Revisados los antecedentes de postulación entregados por la organización, en la mayoría de sus criterios esta logra solo la nota mínima, siendo el criterio "Impacto en su Comunidad" el de más bajo puntaje, lo cual no le permite alcanzar la nota de corte.
1070	Asociación Compromiso Migrante	Eva Rocio Gomez Bracamonte	3,0	La organización no logra validarse debido a la baja nota de ciertos criterios, específicamente en los criterios de Impacto en su comunidad al no presentar las respectivas cartas de agentes territoriales que reconozcan la labor de la organización, así como en Objetivos de la Organización, lo que demuestra que no se alinea a los mismos del programa.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QKUURT-488>

2232	Agrupacion Folklorica Las Pircas De Quilin	Gloria Jacqueline Salas Munizaga	3,0	La organización no logra alcanzar la nota de corte debido al bajo puntaje en la mayoría de los criterios. específicamente en Objetivo de la organización no se logra identificar criterios en común con los objetivos del programa, en Impacto en su comunidad no logra puntaje debido a la ausencia de cartas de agentes territoriales.
2404	Centro Cultural Compañía Víctor Jara	Víctor Mauricio Moraga Alfaro	3,2	No logra la nota de corte producto de la baja calificación en los criterios de; Asociatividad, debido a que solo se vincula con una organización; Vinculación Territorial, al evidenciar solo un aspecto; Participación Comunitaria, al demostrar que la comunidad solo participa en el diagnostico, así como en la asistencia y en Impacto en su Comunidad, obteniendo un 0 al presentar solo una carta.
1946	Fundacion Aula Cultural	Francisco Manuel Grez Rivera	3,5	La organización no logra validarse como PCC debido a los bajos puntajes en los criterios de; Asociatividad, debido a que solo demuestra vincularse con 2 organizaciones (el resto son escuelas); Impacto en su comunidad, al adjuntar solo 3 cartas de agentes territoriales que reconozcan la labor de la organización.
2006	Centro De Acción Desarrollo Social Y Cultural La Vicuña	Karime Alejandra Cisternas Nofal	3,9	Debido a una baja puntuación en los criterios de Participación Comunitaria al demostrar que la participación de la comunidad solo se puede identificar en 2 aspectos, o en Impacto en su Comunidad al no demostrar más visibilidad de sus labores con más agentes del territorio, la organización no logra validarse como PCC
2325	Fundación Red En Arte "Redar"	Marjorie Oriette Vega Toledo	4,0	No se evidencian más detalles para analizar el criterio "Objetivos de la Organización" siendo insuficientes para lograr un mayor puntaje. En el criterio Impacto en su Comunidad al no acreditar mayor número de agentes territoriales que reconozcan las labores de la organización, se determina la nota más baja al criterio de evaluación. La organización queda fuera de la Validación
2277	Centro Juvenil Entre Nubes	Emilio Andrés Vargas Vera	4,3	La organización obtiene la nota mínima en el criterio de Impacto en su Comunidad, dificultando alcanzar la nota de corte establecida para ser validada.
2332	Fundación Títeres En Red	Alejandra Hernández Navarrete	4,3	Al obtener la calificación mínima y una puntuación de 0 en los criterios "Objetivo de la Organización" e "Impacto en su Comunidad", respectivamente, la organización no alcanza la validación requerida. En el primer caso, la comisión determinó que la descripción presentada carecía del nivel de detalle necesario para acreditar adecuadamente el cumplimiento del criterio. En el segundo, no se aportaron antecedentes suficientes que permitieran demostrar un mayor reconocimiento por parte de agentes territoriales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QKUURT-488>

formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado por:
Francisco José Solanich Aguirre
Secretario Regional Ministerial -
Seremi Región Metropolitana
Fecha: 17-06-2026 16:40 CLT
Seremi de las Culturas, las Artes y
el Patrimonio Metropolitana

**FRANCISCO SÓLANICH AGUIRRE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION METROPOLITANA**

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Dependencia Región Metropolitana
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional

